

Bogotá D.C.

**Señor**

HILDEFONSO VERA OVIEDO  
Dirección: CL 81 G SUR 19- 04  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** ÚLTIMO REQUERIMIENTO ACREDITAR TRÁMITE PARA LEGALIZACIÓN DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

Respetado Hildefonso, cordial saludo.

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) asignó a su hogar un subsidio para la adquisición de vivienda nueva en el proyecto "TORRES DE SAN RAFAEL II". En el seguimiento que realiza esta entidad a sus proyectos a partir de la legalización de los recursos del subsidio, se ha evidenciado que a la fecha el que le fue asignado, no ha surtido el trámite de legalización en el 2022 ni en lo corrido del 2023.

Mediante Resolución 953 de 2021 esta entidad liquidó entre otros aspectos, el componente financiero del proyecto en mención y estableció que su hogar se encontraba dentro de los 8 a los que se les mantendría el subsidio para no afectar su cierre financiero en la adquisición de la vivienda en el proyecto Torres de San Rafael II. Sin embargo, a la fecha la Subdirección de Recursos Públicos, no ha recibido los documentos requeridos para avanzar en la legalización de su subsidio, razón por la cual al indagar con la constructora en reunión de seguimiento, nos informó que su hogar no ha realizado dicho trámite y que al parecer no mantiene el cierre financiero<sup>1</sup>.

El Reglamento Operativo del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) adoptado mediante la Resolución SDHT 844 de 2014 dispone en su artículo 55 como una de las causales de pérdida del subsidio otorgado por la SDHR, la siguiente: "9. Cuando el hogar beneficiario pierda el cierre financiero, en cuyo caso la Secretaría Distrital del Hábitat reemplazará dicho cupo con un nuevo hogar que cumpla con los requisitos".

Por lo anterior, se le requiere con carácter urgente con el objeto de que sirva acreditar que a la fecha mantiene su cierre financiero, de lo contrario se tramitará mediante el consecuente acto administrativo la respectiva pérdida del subsidio aplicando la causal antes mencionada. Para garantizar su derecho al debido proceso, se le solicita hacer uso de una de las siguientes opciones:

<sup>1</sup> Entendemos que el cierre financiero es la suma de recursos con los que dispone el hogar para poder adquirir la vivienda y que permitan pagar el 100% del costo de la misma entre subsidios, ahorros, créditos, y en su caso, el Valor Único de Reconocimiento.

- 1. Entregar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes** al recibo de esta comunicación las evidencias que acrediten que su hogar mantiene el cierre financiero que permita gestionar los trámites para pago de escrituración y registro de la vivienda a su nombre. Puede entregar los documentos dirigidos a la Subdirección de Recursos Públicos al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co) las 24 horas del día los 7 días de la semana. O por la ventanilla de correspondencia localizada en la carrera 13 No. 52-25 de lunes a viernes en jornada continua desde las 7:00 a.m., a las 4:00 p.m.
- 2. Acudir a una reunión presencial el día 13 de marzo de 2023** en jornada comprendida entre 9:00 a.m., a 4:00 p.m., en el piso 9 de la Carrera 13 No. 52 - 13.

Aclaremos que la pérdida del subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat para el proyecto "TORRES DE SAN RAFAEL II", no afecta la asignación que le hizo la Caja de la Vivienda Popular de un Valor Único de Reconocimiento (VUR) y tampoco impide que la Secretaría Distrital del Hábitat, previa verificación de los requisitos aplicables, asigne un nuevo subsidio para otra vivienda de interés prioritario o social.

Atentamente,

**MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: CAMILO ANDRES OTERO SALTAREN

Revisó: JULIO CESAR LOPEZ OSPINA-SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS -

Aprobó: MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA